

Con fecha 6 de marzo de 2025 se recibió en el Gabinete Técnico de la Subsecretaría desde la Unidad de Información y Transparencia del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, una solicitud, registrada con el número 001-00102096, de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG). A partir de esa fecha, comienza el cómputo de plazo de un mes, previsto en el artículo 20.1 de la LTAIBG, para su resolución.

La solicitante, [REDACTED] solicita la siguiente información:

"Solicito copia de la documentación (por ejemplo correo electrónico) en la que conste oficialmente la fecha de inicio de las gestiones para la solicitud de plácet correspondiente a Don Luis Manuel Cuesta Cívís, designado Embajador de España en el Reino de Suecia mediante Real Decreto 849_2024, de 27 de agosto (BOE nº 208, de 28 de agosto de 2024). Dicho nombramiento tuvo lugar tras su cese como Subsecretario de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, según Real Decreto 844_2024, de 27 de agosto (BOE nº 208, de 28 de agosto de 2024), siendo su sucesor designado por Real Decreto 847_2024, de 27 de agosto (BOE nº 208, de 28 de agosto de 2024)."

Ruego que esta solicitud no sea denegada bajo la alegación de que se trata de información reservada o secreta, ya que el objeto de mi petición se limita exclusivamente a conocer la fecha de inicio de las gestiones para la solicitud del plácet, dato de naturaleza administrativa que no compromete información sensible o protegida."

Analizada la solicitud y consultadas las unidades competentes, el Subsecretario de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación

RESUELVE

No conceder el acceso a la información solicitada por [REDACTED], ya que tanto la documentación como el dato solicitados por la interesada son respectivamente documentos e información sujetos a la clasificación de secreto (artículos 2 y 3 del Decreto 242/1969, de 20 de febrero, por el que se desarrollan las disposiciones de la Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre secretos oficiales), en virtud de acuerdo del Consejo de Ministros (artículos 2 y 4 de la Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre secretos oficiales).

La revelación de la información solicitada por la interesada, aparte de una infracción, supondría un perjuicio para las relaciones exteriores y una vulneración del secreto requerido en procesos de toma de decisión vinculados a las deliberaciones del Consejo de Ministros. La información solicitada afecta de forma central a la solicitud de acreditación de un Embajador o Embajadora ante una autoridad extranjera, siendo este un aspecto especialmente sensible de las relaciones exteriores. En la práctica diplomática, el proceso de designación de una Jefatura de Misión se lleva a cabo con la más extrema reserva y sigilo, y es un proceso del que sólo cabe revelar su culminación mediante la publicación del correspondiente nombramiento en el BOE, sin que ninguno de los trámites y contactos realizados en dicho proceso se haga público ni antes ni después por los Estados participantes en la decisión.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o,

previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes. En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución. Ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

El Subsecretario

Xavier Martí Martí